



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

Expte. Nº 646/2020

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL

PREMIO NOBEL DE MEDICINA, DR. CESAR MILSTEIN"

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 1 2 MAR 2021

VISTO la situación de aquellos/as estudiantes que no han podido completar la documentación requerida por la UNT al momento del su ingreso, debido a la pandemia

CONSIDERANDO:

Que un significativo número de estudiantes no logró completar su escolaridad secundaria en el calendario escolar originariamente previsto para el año 2.019 debido al contexto de pandemia y su consecuente suspensión de actividades presenciales;

Que el Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán prorrogó hasta finales de septiembre de 2020 los exámenes para completar estudios y rendir materias previas del ciclo 2019;

Que a la fecha, las escuelas permanecen parcialmente cerradas, situación que imposibilita a los graduados secundarios conseguir la documentación necesaria para certificar que han concluido esa etapa de escolaridad -certificado final de estudios, constancia que no adeudan materias, etc.-;

Que una gran cantidad de estudiantes cursaron el primer año universitario en situación de condicionalidad;

Que situación similar a la vivida en el año 2020 se presentará durante el ciclo lectivo 2021, a raíz de que gran parte de las/os estudiantes no completaron aún su educación secundaria, ya que con el propósito de finalizar el período 2020, tanto la Jurisdicción Provincial como algunas Escuelas Experimentales de la UNT, tienen previsto que el ciclo lectivo 2020 se extienda durante el primer semestre del 2021;

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante aconsejamiento que corre agregado a fs. 3/4;

Que los procedimientos excepcionales resultan suficientemente fundados, en tanto la situación planteada puede ser encuadrada como caso fortuito o de fuerza mayor, en los términos del Art. 1730 del Código Civil y Comercial;

Que la situación epidemiológica que afecta a la comunidad universitaria, y al resto de la sociedad, ha determinado la necesidad de adoptar //////////

  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



MARIA ELENA GOMEZ BELLO  
A/C DIRECCION GENERAL DE DESPACHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

////

"2021 –AÑO DE HOMENAJE AL  
PREMIO NOBEL DE MEDICINA, DR. CESAR MILSTEIN"

-2-

medidas de excepción, las que resultan plenamente justificadas, con un criterio inclusivo y con miras a facilitar a las/os alumnas/os de las distintas Unidades Académicas el avance en sus estudios;

Que con fecha 23 de diciembre del 2020 el Consejo Federal de Educación emitió la Resolución 383/20 por la cual recomienda a las universidades que en el marco de sus posibilidades permitan "que los ingresantes a primer año de las carreras de pregrado y grado que no hayan completado la documentación de finalización de estudios secundarios, desarrollen sus actividades académicas de manera condicional hasta tanto se cumpla el requisito de la acreditación efectiva de estudios secundarios aprobados y que, resuelta esta exigencia, queden en pleno derecho en su condición de estudiantes regulares confirmando las actividades académicas realizadas, quedando habilitados para rendir las evaluaciones finales".


Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN  
RESUELVE:

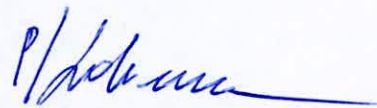
ARTICULO 1º.- Disponer que, a raíz de las dificultades suscitadas por la emergencia sanitaria mundial, los alumnos ingresantes al nivel superior universitario en los años 2020 y 2021 que no estén en condiciones de presentar el certificado oficial de conclusión de estudios de nivel secundario, podrán ingresar bajo un régimen de condicionalidad que se regirá por las siguientes pautas, como medidas de excepción:

1. Se prorroga el plazo para presentar certificado final de secundario o constancia de no adeudar materias de ese nivel, hasta el 31 de mayo de 2021 para ingresantes 2020 y hasta el 31 de marzo de 2022 para ingresantes 2021, siempre que las condiciones de emergencia sanitaria se mantengan.
2. Toda actividad académica que realicen o hayan realizado los/as ingresantes de los años 2020 y 2021 sin haber presentado toda la documentación exigida por la UNT para el ingreso a estudios de nivel superior, tiene carácter estrictamente provisorio, y sólo se acreditará en forma definitiva una vez que presenten los instrumentos oficiales correspondientes a la culminación de su educación de nivel

////

  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Ing. Agr. JOSÉ RAMÓN GARCÍA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

  
MARIA ELENA GOMEZ BELLO  
A/C DIRECCION GENERAL DE DESPACHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

//////

"2021 -AÑO DE HOMENAJE AL  
PREMIO NOBEL DE MEDICINA, DR. CESAR MILSTEIN"

-3-

secundario, y se completen todos los trámites exigidos para el ingreso en los plazos previstos en el inciso 1. Esto deberá ser comunicado a los/as interesados en forma fehaciente al momento de su inscripción.

3. Vencidos los plazos previstos en el inciso 1, toda la actividad académica realizada por las personas que no hayan podido completar las exigencias para el ingreso a estudios superiores en la UNT, quedarán sin efecto.

4. La situación de discordancia entre fechas de regularidad o aprobación de materias y la de la presentación de la documentación de los estudios secundarios, debe resolverse mediante el dictado del acto administrativo de excepción que contemple el caso y lo valide.-

ARTICULO 2º.- Cada Unidad Académica, en función de sus particularidades, podrá establecer la normativa que fuera necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Tanto la presente resolución como toda aquella que dicten en forma complementaria las Unidades Académicas, deberán ser comunicadas a ingresantes de los años 2020 y 2021 al momento de recibir todo tipo de inscripciones, tanto a cada Unidad Académica, como a comisiones y mesas de examen.

ARTICULO 4º: Hágase saber, y pase a Secretaría Académica a los fines correspondientes.-

RESOLUCION Nº 0073 2021

mgb

*Carolina Abdala*

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

*Jose Ramon Garcia*  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

*Maria Elena Gomez Bello*

MARIA ELENA GOMEZ BELLO  
A/C DIRECCION GENERAL DE DESPACHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN